



Consecuencias incumplimiento de Pago PN

Tarjetas de Crédito

- a.** Si el cliente realiza el pago correspondiente al mes después de la fecha de vencimiento de pago, o si pagará un monto inferior al pago mínimo indicado en el Estado de Cuenta, la tarjeta será bloqueada automáticamente al día siguiente del vencimiento del pago hasta que la deuda sea pagada, asimismo se cobrará al cliente la comisión de gestión de cobranza, como único concepto relacionado al incumplimiento de pago.
- b.** En caso la deuda siga pendiente y tenga más de 60 días de mora la tarjeta será cancelada para su uso, sólo quedará hábil para realizar pagos.
- c.** Asimismo se procederá a reportar al cliente deudor en la "Central de Riesgos" de la SBS con la calificación que corresponda de acuerdo a ley.

Créditos Personales y Créditos Negocios*

- a.** En caso de incumplimiento en el pago del crédito, El BANCO procederá de acuerdo a los términos del contrato suscrito por el Cliente con el BANCO, y a cobrar al CLIENTE los intereses moratorios correspondientes, el cual aplica una tasa diaria únicamente por los días de atraso.
- b.** Asimismo se procederá a reportar al cliente deudor en la "Central de Riesgos" de la SBS con la calificación que corresponda de acuerdo a ley.

*Créditos Personales: C. Efectivo, C. Vehicular, C. Estudios, C. Consumo, C. Hipotecarios, C. Nuevo Mivivienda, C. Techo Propio.

Créditos Negocios: T. Solución Negocios, T. Crédito Negocios, Crédito Negocios.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la contratación con los Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante resolución N°1765-2005.